



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0340-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 21/03/2017	Hora: 16:42:35.5... Folios:

AUTO No.

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS”

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° 131-0767 del 27 de enero de 2017, la sociedad **C.I CALLA FARMS S.A.S** con Nit. 811.008.489-6, a través de su Representante Legal suplente la señora **FRANCY ARELIS SOACHA MONTENEGRO** identificada con cédula de ciudadanía N° 50.635.644, solicita a La Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas y No Domésticas, en beneficio de La Finca **BLOOMS** compuesta por los predios con FMI 017-14511, 017-145112, 017-145113, 017-145114, 017-145116 ubicados en la vereda vallejuelito, y por el FMI 017-145115 ubicado en la vereda quebradanegra del municipio de La Unión.

Que a través de Oficio Radicado N° 130-0302 del 01 de febrero de 2017, La Corporación requiere a la sociedad **C.I CALLA FARMS S.A.S**, información aclaratoria, para poder iniciar el trámite: “...Autorización del propietario o poseedor cuando solicitante sea mero tenedor de los predios identificados con FMI 017-14511, 017-14512, 017-14513, 017-14514, 017-14515, 017-14516, de la sociedad Alianza Fiduciaria S.A y el señor Roberto Eduardo Botero Arango...”

Que La sociedad **C.I CALLA FARMS S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **JORGE ALBERTO PATIÑO GUZMAN**, mediante el Oficio Radicado N° 131-1997 del 10 de marzo de 2017, aporta la información requerida con el fin de continuar con el permiso de vertimientos.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS presentado por la sociedad **C.I CALLA FARMS S.A.S** con Nit. 811.008.489-6, a través de su Representante Legal la señora **FRANCY ARELIS SOACHA MONTENEGRO** identificada con cédula de ciudadanía N° 50.635.644, quien actúa en calidad de autorizada de la sociedad y **ALIANZA FIDUCIARIA S.A**, a través de su Representante Legal la señora **CATALINA POSADA MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.733.043, quien actúa única y exclusivamente como vocera del fideicomiso, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas y No Domésticas que se generen por el proyecto **LOTES LA UNIÓN**, en beneficio de La Finca **BLOOMS** compuesta por los predios con FMI 017-14511, 017-145112, 017-145113, 017-145114, 017-145116 ubicados en la vereda vallejuelito, y por el FMI 017-145115 ubicado en la vereda quebradanegra, todos del municipio de La Unión.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la información presentada mediante Radicados N° 131-0767 del 27 de enero de 2017, y, N° 131-1997 del 10 de marzo de 2017.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/ssgi/Apoyos/GestionJuridica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-172IV.01



27-Nov-15
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare “CORNARE”

Correa 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Páramo Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES/Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

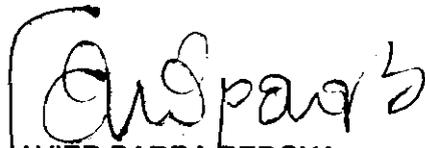
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: David Baena R. Fecha: 17 de marzo de 2017/ Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero

Expediente: 05.400.04.26694

Proceso: Tramite Ambiental

Asunto: Permiso de Vertimientos